



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el periódico Oficial número 381 de fecha miércoles 04 de diciembre de 2024, mediante publicación número 6202-A-2024

MANUAL DE INDUCCIÓN DEL SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Noviembre de 2024



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Índice

Bienvenida

¿Quiénes somos?

Misión

Visión

Organigrama

¿Qué hacemos?

Antecedentes

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del
Gobierno del Estado de Chiapas

Documentos y páginas de internet de consulta

Directorio

Despedida

Grupo de Trabajo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Bienvenida

El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía se ha caracterizado por su personal, siempre comprometido con la vocación de servir a la población como medio de comunicación; darte la bienvenida a través de este Manual de Inducción es para mí un beneplácito.

Ahora empiezas a formar parte de esta familia con más de 40 años de experiencia, una familia unida y solidaria con la causa que da sentido a nuestra institución: llevar información, cultura y entretenimiento a los hogares chiapanecos a través de la señal de la radio y la televisión, además de promover la riqueza cultural e identidad del Estado a nivel nacional e internacional.

Por último, me permito exhortarte a respetar los lineamientos de ética, compañerismo y lealtad que tanto valoramos en esta institución, a que te integres con el mayor de los compromisos y aportes siempre lo mejor de tu persona, para beneficio del Estado y por consecuencia, del país.

Mtra. Yesenia Guadalupe Castañeda Fernández, Directora General.- **Rúbrica**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, encargado de operar las estaciones de radio y televisión; así como de promover locaciones para producciones de proyectos audiovisuales.

Nuestra programación radiofónica y televisiva promueve contenidos informativos, educativos, culturales y de entretenimiento, que fomentan los valores culturales y tradicionales de los Chiapanecos, buscando la inclusión de todos los matices que conforman nuestra identidad.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Misión

Ser un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene la meta de producir, coproducir y transmitir programas informativos, culturales y educativos y atraer a empresas que realicen filmaciones audiovisuales, para la población de habla hispana y lenguas indígenas, desarrollando contenidos que impulsen el desarrollo humano de los chiapanecos a través de la radio, televisión y la difusión de las factibles locaciones cinematográficas.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Visión

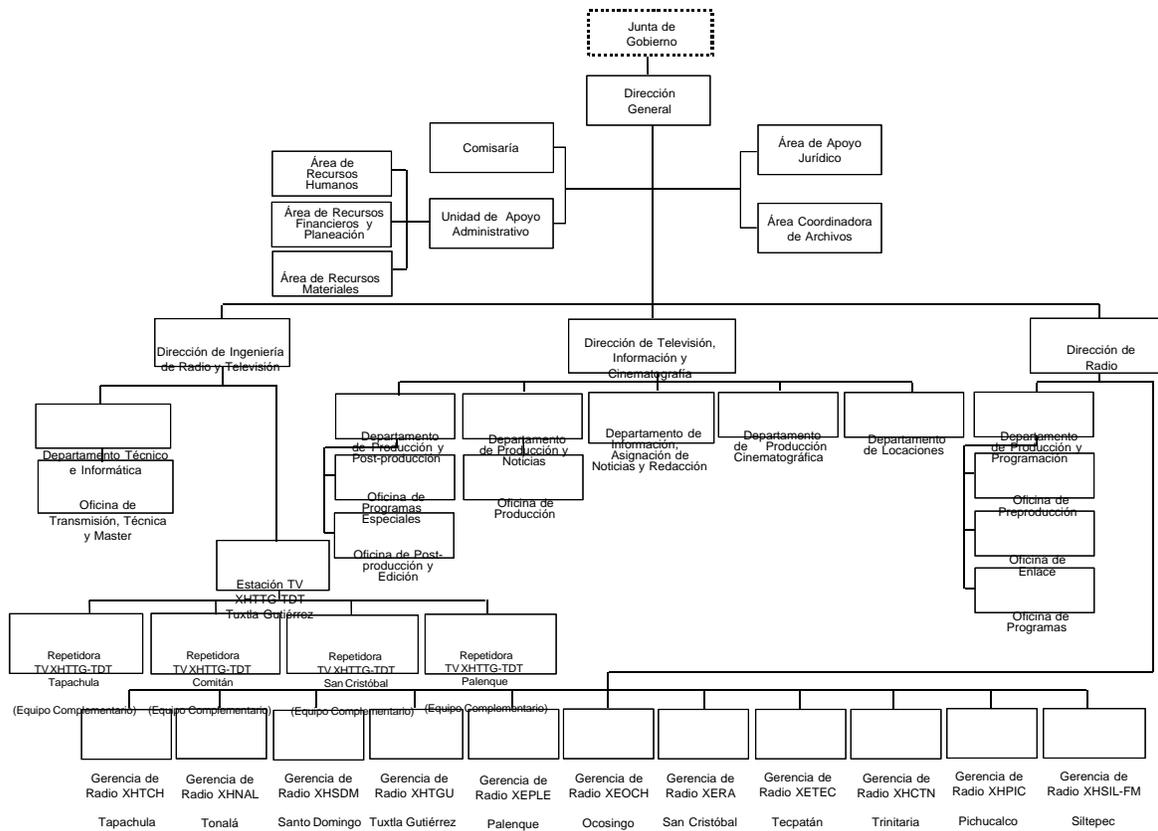
Ser el sistema de comunicación audiovisual reconocido a nivel nacional e internacional, que promueva la calidad de nuestros programas radiofónicos y televisivos y la diversidad de locaciones factibles para el mercado cinematográfico, que sirva para contribuir al desarrollo social y económico del estado de Chiapas.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Organigrama General



Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/0185/2024



Manual de Inducción

¿Qué hacemos?

- Producimos material audiovisual y sonoro de carácter cultural, educativo e informativo sobre los diferentes temas del acontecer en el estado de Chiapas.
- Transmitimos a través de nuestros canales de televisión y emisoras de radio, contenidos producidos, en vivo o grabados, por el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- Difundimos las acciones que realiza el gobierno del estado y proporcionamos espacios televisivos y radiofónicos a instituciones gubernamentales y privadas; así como a organizaciones civiles.
- Coproducimos e intercambiamos contenidos radiofónicos y televisivos con los miembros de la Red de Radiodifusoras y Televisoras de México AC (Red México) y de la Red de Televisoras de América Latina (TAL).
- Asesoramos, gestionamos y otorgamos la carta de apoyo a las productoras de radio, cine y televisión para que realicen filmaciones cinematográficas, producciones televisivas, documentales, comerciales audiovisuales u otras, que tengan escenarios o locaciones en el estado.
- Elaboramos y gestionamos proyectos para el crecimiento y desarrollo de la infraestructura de radio y televisión pública en el estado de Chiapas.



Manual de Inducción

Antecedentes

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 024, Tomo II, de fecha 09 de marzo del año 2001, se crea al Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y operativa con el objeto principal de mantener informada a la población contribuyendo al desarrollo educativo y cultural de los chiapanecos; y se autoriza su estructura orgánica mediante el Dictamen Técnico No. SA/DDA/125/2001 de fecha 31 de julio de 2001.

Con Periódico Oficial No. 017, Tomo III, de fecha 14 de marzo del año 2007 en la publicación No. 104-A-2007, se emite Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, adecuando el funcionamiento y organización de la Junta de Gobierno, reorientando sus atribuciones; así también se crea el órgano permanente de vigilancia Comisaría Pública.

A través de Periódico Oficial No. 135, Tercera Sección, Tomo III de fecha 31 de diciembre del año 2008, con publicación No. 1016-A-2008-D, se emite Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión; para fortalecer su funcionamiento se le transfirieren las atribuciones de la Comisión de Filmaciones del Estado, y se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, se autoriza la adecuación de su estructura orgánica mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/085/2009, de fecha 02 de marzo de 2009, en el que se autoriza el cambio de denominación del Organismo Público antes mencionado y la creación de la Dirección de Cinematografía en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Con fundamento en los Artículos Sexto y Noveno del Decreto No. 40 que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 003, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2012, se hace necesaria la cancelación de órganos administrativos y de plantilla de plazas; por lo que a través del Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/356/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la Secretaría de Hacienda autoriza la Adecuación de la estructura orgánica y de la plantilla de plazas en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

En cumplimiento con la Ley de Archivos del Estado de Chiapas publicada en el Periódico Oficial 120; 05/08/2020, se crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios para cumplir con el objeto de la Ley; asimismo, se crea en cada sujeto obligado el Sistema Institucional de Archivos; por lo que a través del Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/0185/2024, la Secretaría de Hacienda autoriza la Adecuación de la estructura orgánica y de la plantilla de plazas en el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.

Finalmente, el día 21 de Julio de 2021, en el Periódico Oficial del Estado número 176, Tomo III, se publica el manual de inducción, quedando sin efecto toda vez que se está actualizando para iniciar con el trámite de publicación en el periódico oficial.



Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



Manual de Inducción

- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Manual de Inducción

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:



Manual de Inducción

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



Valores

Manual de Inducción

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



Manual de Inducción

- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento.
- Ley Federal de Cinematografía.
- Ley Federal del Trabajo.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior.
- Manual de Organización.
- Manual de Procedimientos.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.radiotvycine.chiapas.gob.mx>



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 617 05 00	57020
Comisaría		57042
Unidad de Apoyo Administrativo		57024
Área de Apoyo Jurídico		57002
Área Coordinadora de Archivos		57063
Dirección de Ingeniería de Radio y Televisión		57078
Dirección de Televisión, Información y Cinematografía		57010
Dirección de Radio		57019
Libramiento Norte Poniente S/N, Colonia San Jorge CP. 29039 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel: 01(961) 617 0500 www.radiotvcine.chiapas.gob.mx		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Despedida

La información contenida en este Manual de Inducción, te permitió conocer de manera general lo que somos y lo que buscamos, anteponiendo el sentido de responsabilidad en cada acción que ejecutemos; ya que representas también los intereses de un organismo honesto, serio y comprometido con la sociedad chiapaneca.

A partir de hoy, compartirás conocimientos y aprendizajes con este equipo del Sistema Chiapaneco y podrás contribuir en el logro de sus objetivos.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía

Coordinación

C.P. Oscar Armando Castellanos Constantino
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Francisco Grajales Alcázar
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

C.P. Mirna Sofía Cortés Herrera
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamento Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Miguel Ángel Torres Estrada
Asesor del Departamento de Reglamento Interiores
y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**

GOBIERNO DE CHIAPAS



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS